Fecha: 12-06-2026
Referencia: IDU-603-G5-7682

Proyecto:
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 603 DE 2020. INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C GRUPO 5.

Destinatario:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Arq. Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
correspondencia@idu.gov.co
Dirección: Cl. 22 # 6-27

Asunto: Traslado comunicado CC/349-INT-5679-26 cuyo asunto es: "Respuesta oficio IDU-603-G5-7621, con asunto: "Oficio CC/349-INT- 5598-26. **Solicitud de adición presupuestal por concepto de ajustes."**

Respetado arquitecto Edwin,

En atención al comunicado del asunto mediante el cual el Contratista Conconcreto S.A. (en adelante "El Contratista") presenta una solicitud de modificación contractual para la adición presupuestal por concepto de ajustes, AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, (en adelante, "La Interventoría"), se permite emitir su concepto de conformidad con lo señalado en el Manual Interventoría y-o Supervisión Contratos Versión 9 del IDU, numeral 8*.1.1 "Trámite de modificaciones contractuales"*, que establece:

> ***"El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrat****o, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba."*
>
> *"(…) Cuando con posterioridad a la celebración del contrato,* ***surjan circunstancias que hagan imperativo modificar las condiciones iniciales pactadas y que implican la variación del alcance del objeto del contrato principal, por ser distintas de las contratadas, las partes suscribirán un contrato adicional que deberá contener la respectiva justificación técnica y financiera*** *(…)"* ***(Negrilla y subrayado fuera de texto).***

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

- Mediante comunicado CC/349-INT- 5598-26 del 12 de mayo de 2026, el contratista presentó solicitud de mayores recursos económicos, con el fin de garantizar el reconocimiento de los ajustes generados por: A) Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto y B) Ajustes para otros componentes e ítems, de acuerdo con el contrato de obra 349-2020, para dar cumplimiento al objeto del contrato, diseños aprobados, normatividad y especificaciones técnicas aplicables.

- Mediante comunicado IDU-603-G5-7621 del 29 de mayo de 2026, la interventoría solicitó al contratista realizar ajustes a la solicitud presentada, en los siguientes términos:

 - Verificar el valor citado en CLÁUSULA 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO vs el valor citado en el cuadro referenciado en la misma cláusula.
 - Igualmente se solicita que en la comunicación se describa claramente la solicitud de modificación y propuesta de la misma, así como la definición de los rubros afectar según modificación presentada

- El contratista con comunicado CC/349-INT-5679-26 presenta nuevamente la solicitud con los ajustes solicitados, en donde se evidencia la corrección del valor estimado del contrato citado en la cláusula 11, así como la presentación clara de solicitud de MODIFICACIÓN indicada en el capítulo IV del comunicado.

II. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA Y FINANCIERA

Citó el contratista en el comunicado CC/349-INT-5679-26:

(“…”)

1. Fondo de Compensaciones (Ajustes):

De acuerdo a la clausula 12 del contrato IDU 349-2020, modificada a través del Otrosí No. 14, el fondo de compensaciones fue diseñado para el restablecimiento economico del contrato, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componedor; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) Componentes Técnicos. ix) Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025”.

A continuación, se detalla el estado del fondo de compensación actual:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

RESUMEN FONDO DE COMPENSACIONES		
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INICIAL INCLUIDO AIU:	**$**	**46.099.548.303,00**
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 8	$	(1.848.319.544,00)
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 1 RECURSOS EAAB	$	2.137.984.388,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 2 RECURSOS TRANSMILENIO	$	4.170.157.786,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 3 RECURSOS TRANSMILENIO	$	9.610.183.769,00
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 14	$	(3.432.593.437,00)
Traslado de saldos no ejecutados en los siguientes componentes contractuales: -VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U): $5,874,541,633.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA): $206,217,818.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES): $18,774,554.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,154,007.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,163,668.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $3.00	$	6.103.851.683,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 4 RECURSOS	$	4.911.354.690,00
Traslado de recursos a Obras Especiales - MOD 15	$	(1.103.599.146,00)
Valor total fondo de compensaciones Actualizado	**$**	**66.648.568.492,00**
NP por inclusion en modificatorios hasta el mod 15	$	23.495.550.499,00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES 76	$	4.405.071.942,00
Sub total NPs	**$**	**27.900.622.441,00**
Ajustes facturados (a RPO 53)	$	38.389.213.364,00
Z facturado (a RPO 53)	$	-
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 53)	$	252.773.223,00
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	**$**	**38.641.986.587,00**
Saldo del fondo de compensaciones	**$**	**105.959.464,00**

De acuerdo a la variacion de precios en el mercado y a la implementacion de ICOCIV, se realiza una proyeccion de los ajustes que cubran la totalidad de las actividades del proyecto y se determina que, el rubro disponible en la bolsa del Fondo de compensaciones por monto de $105.959.464 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C), es insuficiente tal como se sustentará a continuación:

A. NECESIDAD

*Para dar cumplimiento al objeto del contrato, diseños aprobados, normatividad y especificaciones técnicas aplicables, se requiere mayores recursos económicos con el fin de garantizar el reconocimiento al contratista de los ajustes generados por: A) Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto y B) Ajustes para otros componentes e ítems, de acuerdo con el contrato de obra 349-2020 "**Únicamente para los pagos asociados por concepto de Remuneración para Obras de Construcción, Remuneración Ambiental y SST, Remuneración por Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, Remuneración de las Obras Para Redes Remuneración para las Obras de Adecuación de Desvíos y la Remuneración para Obras Especiales…"***

Concepto de Interventoría: Es procedente adelantar la presente modificación del contrato de obra, con el fin de adicionar recursos que garanticen el reconocimiento al contratista de obra de los ajustes económicos a que haya lugar conforme a las condiciones pactadas en el Contrato IDU 349-2020 y sus modificaciones, con relación al Fondo de Compensaciones, así:

La CLAÚSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES del contrato IDU 349-2020, modificada a través del Modificatorio No. 14, indica:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

"…12. FONDO DE COMPENSACIONES Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por, ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de obra no Previstos; vi) Amigable Componedor; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; y viii) Componentes Técnicos. ix) Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025…".

De igual manera, es procedente adelantar la presente modificación, teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero y resulta necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución del contrato de obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Obra.

Continúa el contratista:

("…")

a. Proyeccion de Ajustes

Con la transicion del ICCP al ICOCIV, donde el DANE determinó que el indice de costos de construccion pesada (ICCP), estaba desactualizado y podia mejorar su representatividad de la tematica de medición, en consecuencia a lo anterior el DANE realizó el diseño metodológico y operativo del índice de costos de la construccion de obras civiles (ICOCIV) como nuevo y único deflactor del sector que reemplaza el ICCP.como lo publican en la Circular No.6 de 2022 DG-20221050000064 del 10 de febrero de 2022

En el Modificatorio 5 suscrito el 18 de agosto 2022 se modificó el cálculo del ICCP "Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y el insumo del Acero, despues de firmar este modificatorio se aplica la formula del ajuste con este valor se realizó la fijacion de precios y el ajuste en actas de pago parcial pendientes y para el transcurso del proyecto.

Se presenta la necesidad de solicitar adicion presupuestal para el reconocimiento de ajustes. Teniendo en cuenta:

Valor de ajustes facturados a corte de RPO No. 53 por $ 38.389.213.364,00 + $252.773.223.00 de Bioseguridad para un total de $ 38.641.986.587.00.

Con los indicadores ICCP e ICOCIV se realizó la proyección del cálculo a los ajustes bajo las siguientes premisas:

1. *Se actualiza el indice ICOCIV publicado por el DANE hasta el mes de febrero del año 2026.*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

(“…”)

2. *Respetando la tendencia de comportamiento en los últimos seis meses del índice ICOCIV, se proyecta un delta conservador para el tiempo restante de ejecución del contrato, aun así superando los recursos con los que actualmente se tienen en el contrato…”*

Continúa el contratista:

“…Se realiza la proyeccion de ajustes en dos Etapas:

AJUSTES PARA OBRAS EN ÁREAS DESAFECTADAS Y ETAPA DE MANTENIMIENTO HASTA MARZO DE 2027

		OBRA					
MES	RPO	VALORES GLOBALES	VALORES UNITARIOS	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE PRECONSTRUCCION	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE CONSTRUCCION	BIOSEGURIDAD	AJUSTES DE OBRA
may-26	55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.054.039.661,0
jun-26	56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
jul-26	57	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ago-26	58	$ -	$ 1.412.796.396,0	$ -	$ -	$ -	$ 709.754.220,0
sep-26	59	$ -	$ 997.644.406,0	$ -	$ -	$ -	$ 501.192.054,0
oct-26	60	$ 24.784.312,0	$ 1.037.338.486,0	$ -	$ 19.620.911,0	$ -	$ 543.441.479,0
nov-26	61	$ -	$ 1.073.245.473,0	$ -	$ -	$ -	$ 539.172.173,0
dic-26	62	$ 4.311.123.883,0	$ 1.039.820.991,0	$ -	$ 3.412.972.526,0	$ -	$ 4.402.776.915,0
ene-27	63	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
feb-27	64	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
mar-27	65	$ -	$ 723.123.250,0	$ -	$ -	$ -	$ 363.279.365,0
TOTAL		$ 4.335.908.195,0	$ 7.730.215.502,0	$ -	$ 3.432.593.437,0	$ -	$ 8.840.214.597,0

VALOR PROYECTADO PARA PRIMERA ADICION DE AJUSTES DE OBRA

		MANTENIMIENTO		
MES	RPO	MANTENIMIENTO	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE MANTENIMIENTO	AJUSTES DE MANTENIMIENTO
may-26	55	$ -	$ -	$ -
jun-26	56	$ -	$ -	$ -
jul-26	57	$ -	$ -	$ -
ago-26	58	$ -	$ -	$ -
sep-26	59	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-26	60	$ -	$ -	$ -
nov-26	61	$ -	$ -	$ -
dic-26	62	$ -	$ -	$ -
ene-27	63	$ -	$ -	$ -
feb-27	64	$ -	$ -	$ -
mar-27	65	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
TOTAL		$ 2.443.190.672,00	$ 582.014.518,00	$ 1.519.788.808,00

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

AJUSTES PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO HASTA SEPTIEMBRE DE 2029

		MANTENIMIENTO		
MES	RPO	MANTENIMIENTO	COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE MANTENIMIENTO	AJUSTES DE MANTENIMIENTO
abr-27	66	$ -	$ -	$ -
may-27	67	$ -	$ -	$ -
jun-27	68	$ -	$ -	$ -
jul-27	69	$ -	$ -	$ -
ago-27	70	$ -	$ -	$ -
sep-27	71	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-27	72	$ -	$ -	$ -
nov-27	73	$ -	$ -	$ -
dic-27	74	$ -	$ -	$ -
ene-28	75	$ -	$ -	$ -
feb-28	76	$ -	$ -	$ -
mar-28	77	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
abr-28	78	$ -	$ -	$ -
may-28	79	$ -	$ -	$ -
jun-28	80	$ -	$ -	$ -
jul-28	81	$ -	$ -	$ -
ago-28	82	$ -	$ -	$ -
sep-28	83	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
oct-28	84	$ -	$ -	$ -
nov-28	85	$ -	$ -	$ -
dic-28	86	$ -	$ -	$ -
ene-29	87	$ -	$ -	$ -
feb-29	88	$ -	$ -	$ -
mar-29	89	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
abr-29	90	$ -	$ -	$ -
may-29	91	$ -	$ -	$ -
jun-29	92	$ -	$ -	$ -
jul-29	93	$ -	$ -	$ -
ago-29	94	$ -	$ -	$ -
sep-29	95	$ 1.221.595.336,00	$ 291.007.259,00	$ 759.894.404,00
TOTAL		**$ 6.107.976.680,00**	**$ 1.455.036.295,00**	**$ 3.799.472.020,00**

Concepto de Interventoría:

La interventoría realiza la verificación de las proyecciones y del Balance No. 14, evidenciando que los ajustes proyectados por el contratista para las dos etapas del proyecto: (i) ejecución de obras en áreas desafectadas y etapa de mantenimiento hasta marzo de 2027, y (ii) etapa de mantenimiento hasta septiembre de 2029, corresponden a estimaciones efectuadas con base en las cantidades de obra pendientes de ejecución, los índices de actualización vigentes y la implementación del ICOCIV según lo indicado en el modificatorio 5 suscrito el 18 de agosto 2022, en el cual se modificó el cálculo del ICCP *"Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y el insumo del Acero".*

De acuerdo con las proyecciones verificadas, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Fondo de Compensaciones, por valor de $105.959.464, resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los reconocimientos económicos que se generarán durante la ejecución del proyecto, por lo que será necesario garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos.

Es por esto que se deberán adoptar los mecanismos de restablecimiento económico expresamente contemplados dentro del contrato de obra No.349-2020 y de manera específica CLÁUSULA 12 FONDO DE COMPENSACIONES modificada a través del Modificatorio No. 14.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

En este sentido, la necesidad de la adición no obedece únicamente al agotamiento de los recursos existentes en el Fondo de Compensaciones, sino a la obligación contractual de garantizar el restablecimiento económico del contrato frente a eventos y ajustes previamente definidos y aceptados por las partes. La no disponibilidad de recursos suficientes podría afectar el reconocimiento oportuno de dichos ajustes, generando un desequilibrio económico en la ejecución contractual y comprometiendo el adecuado desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

Continúa el contratista:

("…")

En la tabla N. 2 se proyectan los ajustes restantes de las áreas desafectadas por modificatorio N. 9 y proyección de los ajustes de la etapa de mantenimiento, con la fórmula de transicion entre el ICCP y el ICOCIV; emitida en la Circular No.6 de 2022 DG- 20221050000064 del 10 de febrero de 2022. Si bien la necesidad total de ajustes es de $14.159.475.425, actualmente el Fondo de Compensaciones tiene un saldo disponible de $105.959.464, por lo que se identifica la necesidad total de incorporación de recursos por ***CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($14.053.515.961,00).***

Valor total fondo de compensaciones Actualizado	**$**	**66.648.568.492,00**
NP por inclusion en modificatorios hasta el mod 15	$	23.495.550.499,00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES 76	$	4.405.071.942,00
Sub total NPs	**$**	**27.900.622.441,00**
Ajustes facturados (a RPO 53)	$	38.389.213.364,00
Ajustes pendientes por facturar	$	14.159.475.425,00
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 53)	$	252.773.223,00
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	**$**	**52.801.462.012,00**
Saldo por adicionar en el Fondo de Compensaciones	**$**	**14.053.515.961,00**

Tabla 3. Balance Ajustes + Bioseguridad

Esta necesidad de adición está condicionada y, su valor definitivo variará de acuerdo con el comportamiento real que presente del índice ICOCIV.

En consideración a las limitaciones propias de disponibilidad y apropiación de recursos, se procede a discriminar la necesidad de adición presupuestal, precisando el monto requerido para la vigencia en curso y aquel correspondiente a las vigencias subsiguientes, durante el plazo restante de ejecución contractual.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada planeación financiera del Contrato, la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista y la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Necesidad de incorporación presente vigencia y hasta Marzo de 2027	$ 10.254.043.941,00
Necesidad de incorporación desde abril de 2027 hasta septiembre de 2029	$ 3.799.472.020,00
VALOR TOTAL ADICIONAR	**$ 14.053.515.961,00**

Tabla 4. Necesidad de incorporación de recursos por vigencias

Esta adición a su vez, se soportará con la solicitud de aprobación del balance 14, lo que implica actualizar el valor de las bolsas de componentes de la cláusula 11.1. del contrato, adicionalmente se presenta un traslado de recursos de los saldos no ejecutados de las bolsas apropiadas del Fondo de Compensaciones.

Concepto de Interventoría:

Considerando que el saldo del Fondo de compensaciones es insuficiente para suplir el valor de los ajustes proyectados por el Contratista para la vigencia en curso y para las vigencias subsiguientes, durante el plazo restante de ejecución contractual y hasta septiembre de 2029; debido a la transición del ICCP al ICOCIV, donde el DANE determinó que el índice de costos de construcción pesada (ICCP), estaba desactualizado y podría mejorar su representatividad de la temática de medición, en consecuencia a lo anterior el DANE realizó el diseño metodológico y operativo del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) como nuevo y único deflactor del sector que reemplaza el ICCP; lo cual fue formalizado a través el modificatorio No.5 suscrito el 18 de agosto de 2022.

Se considera que la adición requerida es necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el reconocimiento oportuno de los ajustes económicos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula 12 del Contrato IDU 349-2020 y sus modificaciones.

Por lo expuesto, esta Interventoría encuentra técnica, financiera y contractualmente procedente la adición propuesta y, en consecuencia, recomienda adelantar los trámites correspondientes para su aprobación, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para mantener el equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución de las actividades pendientes.

III. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993) faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones al Contrato Estatal, principalmente, mediante el artículo 16. Siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en dicha norma, será viable la modificación en los siguientes términos:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

"Artículo 16: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios."

Ahora bien, como se mencionó previamente, el Manual Interventoría y-o Supervisión Contratos V 9, numeral 8.1.1 *"Trámite de modificaciones contractuales"*, que establece que las modificaciones contractuales deben contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente. En este sentido, la entidad cuenta con la posibilidad de modificar los contratos que ha suscrito con el fin de reencauzarlo o superar dificultades que se presenten durante su ejecución, siempre y cuando se cuente con el debido sustento.

Para el caso particular, este sustento recae en la necesidad de utilizar el mecanismo contractual del Fondo de Compensación para reconocer la actualización a la que el Contratista tiene derecho en relación con (i) los ajustes pendientes de las obras de las áreas desafectadas, (ii) los ajustes de la etapa de mantenimiento proyectados a marzo de 2027 y iii) los ajustes pendientes de la etapa de mantenimiento de abril de 2027 a septiembre de 2029.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2482 de 15 de febrero de 2023, sienta los criterios que deben ser analizados para determinar la viabilidad de una modificación contractual y los límites que estas deben respetar, así:

1. Límites de carácter temporal:

La modificación del contrato estatal debe circunscribe a su plazo de ejecución por lo que solo puede ser modificado mientras el contrato se encuentre vigente. En este caso, el Contrato de Obra No. 349 de 2020 se encuentra en ejecución por lo que aún se encuentra vigente y se da cumplimiento a este requisito.

2. Límite cuantitativo:

La Ley 80 en su artículo 40 impone restricciones al monto de las adiciones económicas, de manera tal que "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial". Este porcentaje se calcula en salarios mínimos y opera como tope acumulado de todas las modificaciones de valor. Para el caso en concreto, la modificación solicitada no supera el límite establecido en la norma por lo que se respeta el lineamiento establecido.

3. Límite cualitativo

La modificación contractual no puede dar paso a la división o fraccionamiento del objeto inicialmente contratado. Tampoco puede acarrear una modificación del mismo, por lo que se debe mantener su núcleo esencial y la naturaliza del contrato celebrado. Para el presente caso, no hay una modificación que se encamine en este sentido. Por el contrario, se está haciendo uso de un mecanismo contractual con el objetivo de que el Contratista cuente con los recursos necesarios para atender las labores que le fueron encomendadas.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

4. Solemnidad

Cualquier modificación acordada debe constar por escrito mediante un otrosí al contrato. Actuaciones de hecho o acuerdos verbales carecen de validez y no obligan a la entidad a reconocer pagos no pactados formalmente. Por tanto, para proteger tanto al contratista como al patrimonio público, cualquier arreglo directo que se logre debe materializarse por escrito antes de su ejecución. En el presente caso, resulta evidente que tanto la solicitud presentada como la eventual modificación contractual de aquellos requerimientos que se encuentren procedentes constan por escrito y serán materializados en un modificatorio contractual.

5. Motivación y justificación

Finalmente, se encuentra que las modificaciones contractuales deben estar debidamente motivadas. Así pues, se debe dar cuenta de la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

Para el caso particular, se ha identificado la necesidad de incorporar recursos por concepto de ajustes con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Así las cosas, la solicitud del Contratista se enmarca dentro de un mecanismo contractual previamente previsto por las partes en la Cláusula 12 FONDO DE COMPOENSACIOENS del Contrato de Obra, a saber:

> *"El Fondo de Compensaciones, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato, en atención a Mayores Cantidades de Obra para Redes, Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos, Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, Compensación para Restablecer el Equilibrio Económico del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad y Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, en los precisos eventos en que así lo disponga el Contrato. Los demás riesgos asociados a la actividad del Contratista y a la ejecución de este Contrato deberán ser asumidos por el Contratista, como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal."* (resaltado propio)

En consecuencia, el reconocimiento de ajustes a los que tiene derecho el Contratista corresponde a la materialización del acuerdo inicialmente suscrito por las partes y al uso de las herramientas contractuales previstas para mitigar los impactos negativos de las variaciones de los precios del mercado que afecta la ejecución del proyecto a cargo de Conconcreto.

De esta manera, se está no solo ante una modificación necesaria para garantizar la continuidad del contrato, sino que atiende a las reglas establecidas en este para hacer frente a este tipo de situaciones. En otras palabras, la modificación solicitada es coherente con la voluntad de las partes manifestada al momento de suscribir los términos iniciales del contrato de obra.

De acuerdo con lo expuesto, la solicitud presentada por el Contratista de *Obra "CLÁUSULA SEGUNDA"* para modificar parcialmente la **CLÁUSULA 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,** en el sentido de incorporar al Fondo de Compensaciones la suma de DIEZ MIL

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($10.254.043.941**), correspondiente a la incorporación de recursos por concepto de ajustes, así como la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **($361.857.263),** correspondiente al traslado de saldos no ejecutados derivados de calificaciones inferiores al cien por ciento (100%) en los componentes transversales de la Etapa de Construcción.

V. SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Cita el contratista en su comunicado:

> *("…")*
>
> ***CLÁUSULA PRIMERA**. Trasladar al Fondo de Compensaciones los saldos no ejecutados derivados de calificaciones inferiores al cien por ciento (100%) en los componentes transversales de la Etapa de Construcción del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, correspondientes a AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($361.857.263).***
>
> ***CLÁUSULA SEGUNDA.** Incorporar al valor del Contrato de Obra **No. IDU-349-2020** la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($10.254.043.941) M/CTE,** destinados a ajustes por cambio de vigencia, de conformidad con la expuesto en la parte motiva del presente documento.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente incorporación de recursos se aplicará al Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra No. **IDU-349-2020**, cuyo balance queda de la siguiente manera*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

RESUMEN FONDO DE COMPENSACIONES		
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INICIAL INCLUIDO AIU:	**$**	**46.099.548.303,00**
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 8	$	(1.848.319.544,00)
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 1 RECURSOS EAAB	$	2.137.984.388,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 2 RECURSOS TRANSMILENIO	$	4.170.157.786,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 3 RECURSOS TRANSMILENIO	$	9.610.183.769,00
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construccion - MOD 14	$	(3.432.593.437,00)
Traslado de saldos no ejecutados en los siguientes componentes contractuales: -VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U): $5,874,541,633.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA): $206,217,818.00 -COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES): $18,774,554.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,154,007.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $2,163,668.00 -VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: $3.00	$	6.103.851.683,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 4 RECURSOS TRANSMILENIO	$	4.911.354.690,00
Traslado de recursos a Obras Especiales - MOD 15	$	(1.103.599.146,00)
Traslado de saldos no ejecutados por calificaciones inferiores al 100% de los componentes transversales en la etapa de construcción	$	361.857.263,00
VALOR ADICIONAL PARA FONDO DE COMPENSACIONES - AJUSTES ADICIONALES 5 RECURSOS TRANSMILENIO	$	10.254.043.941,00
Valor total fondo de compensaciones Actualizado	**$**	**77.264.469.696,00**
NP por inclusion en modificatorios hasta el mod 15	$	23.495.550.499,00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES 76	$	4.405.071.942,00
Sub total NPs	**$**	**27.900.622.441,00**
Ajustes facturados (a RPO 53)	$	38.389.213.364,00
Z facturado (a RPO 53)	$	-
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 53)	$	252.773.223,00
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	**$**	**38.641.986.587,00**
Saldo del fondo de compensaciones	**$**	**10.721.860.668,00**

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente incorporación de recursos se pagará de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 14 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada "FORMA DE PAGO", de acuerdo con el balance actualizado del contrato.*

***CLÁUSULA TERCERA.** Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada "Valor estimado del contrato", previamente modificada mediante las Modificaciones No. 8, 11, 14 y 15, en el sentido de incorporar al Fondo de Compensaciones la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($10.254.043.941**), correspondiente a la incorporación de recursos por concepto de ajustes, así como la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **($361.857.263),** correspondiente al traslado de saldos no ejecutados derivados de calificaciones inferiores al cien por ciento (100%) en los componentes transversales de la Etapa de Construcción.* En consecuencia, la referida cláusula quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 11: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

El valor estimado del presente Contrato es la suma de ***DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($239.169.823.504,00)*** *Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes*:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
$	239.169.823.504,00	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$ 114.113.240.086,00	CIENTO CATORCE MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$ 16.013.744.920,00	DIECISÉIS MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	33,362%	TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 4.006.017.891,00	CUATRO MIL SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$ 360.304.576,00	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACION DE DESVIOS	33,362%	TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACION DE DESVIOS	$ 90.134.231,00	NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	$ 1.152.192.100,00	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	33,362%	TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	$ 288.233.776,00	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	$ -	CERO
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ -	CERO
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	$ -	CERO
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST (*)		
Es la suma de	$ 7.059.810.539,00	SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 173.146.412,00	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 6.320.471.777,00	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 566.192.350,00	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (*)		
Es la suma de	$ 4.324.312.179,00	CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 430.569.645,00	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	$ 2.682.804.887,00	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 7-26 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1.210.937.647,00	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (*)		
Es la suma de	$ 6.665.796.051,00	SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 111.431.040,00	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	$ 5.421.422.420,00	CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1.132.942.591,00	MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	$ 12.215.953.357,00	DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (*)		
Es la suma de	$ 77.264.469.696,00	SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Tabla 5. Valores Finales Propuestos Con Presente Solicitud

Concepto de Interventoría

Esta Interventoría conceptúa como VIABLE la propuesta de modificación presentada por el Contratista de Obra a la CLÁUSULA 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del contrato de obra No. 349-2020, toda vez que tiene como propósito incorporar al Fondo de Compensaciones la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($10.254.043.941**), correspondiente a recursos destinados al reconocimiento de ajustes contractuales, así como la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **($361.857.263),** correspondiente al traslado de saldos no ejecutados derivados de calificaciones inferiores al cien por ciento (100%) en los componentes transversales de la Etapa de Construcción, la cual se encuentra sustentada con el balance No. 14.

En el siguiente enlace se encuentran los anexos del comunicado:

https://drive.google.com/drive/folders/1q7VmYfp8Ipza2TpV1TnaWiiKi1slxsgI?usp=sharing

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Se indica que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del contrato en referencia y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo correspondencia.g5@ayesa.com.

Atentamente,

Lorena Iveth Ruiz Burgos
Directora de interventoría G5

Copia: correspondencia@idu.gov.co /Supervisión contrato IDU-349 de 2020- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte STEST

Anexos: los incluidos en el enlace

Realizó: AT
Revisó: LIRB, PFA, PM, COT
Aprobó: LIRB

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 7-26 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001